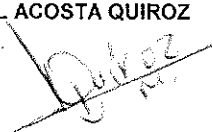


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) VICTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ		NUMERO 001040 ACTA CONSTITUTIVA	LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
DIA 17 MES 03 AÑO 2017	HOJA No. 1 DE 1	MALINTZIN NO 45 ESTRELLA 07810 MEXICO, D.F. AOQV610331415		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 6430/134/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
NO. CONTRATO RM-MT-0124/17	AREA REQUIRENTE -005320-	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL VICTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 42 ADJUDICACIÓN DIRECTA
REQUISICION No. 	SESION COMITE No. FECHA	FIRMA: 		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E48-2017 DIA 16 MES 03 AÑO 2017		
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL VICTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ		CARGO: 	 HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Mexicano de Salud 17 MAR 2017 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO PARTIDA 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AU03PR	TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 17 MES 03 AÑO 2017	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR	TELEFONO Y FAX: 5577-5561/8752 FECHA: DIA 23 MES 03 AÑO 2017		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		

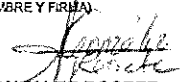
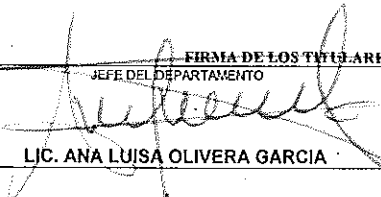
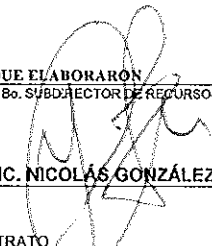
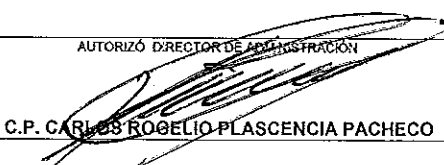
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90263806	SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO PARA CALDERAS.		0	3,300.00	0.00
		Cantidad Solicitada: 300.000		300.000	600.000	101,310.00
002	90253806	SUMINISTRO DE PRODUCTO PARA POTABILIZACIÓN DE AGUA DE CISTERNAS (CLORO).		0	3,000.00	0.00
		Cantidad Solicitada: 300.000		300.000	300.000	33,300.00

NOTA: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL 17 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL PRESENTE SE REALIZA A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO.

FECHAS DE ENTREGA:	17-03-17	01-04-17	01-05-17	01-06-17	01-07-17	01-08-17	01-09-17	01-10-17	01-11-17	01-12-17
Fecha Mínima:	27-03-17	10-04-17	10-05-17	10-06-17	10-07-17	10-08-17	10-09-17	10-10-17	10-11-17	10-12-17

(Ciento Cincuenta y seis Mil Ciento Cuarenta y siete Pesos 60/100 M.N.)

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 0.00	Importe:	\$ 134,610.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 0.00	SubTotal:	\$ 134,610.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 0.00	Sub Total 2:	\$ 134,610.00
Impuesto I.V.A.:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A.:	\$ 21,537.60
Total:	\$ 0.00	Total:	\$ 156,147.60

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	--	---

DECLARACIONES

1. B. 182974 de-370.4

[illegible]

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

© 2006 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 103–110

El 1 Tiene capacidad jurídica para contratar y operar con los recursos Misionales, financieros y humanos idóneos, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO objeto del presente contrato.

11. EL PRESTATADOR DE SERVICIO manifiesta bajo juramento que por la presente ha aceptado los términos de la oferta de trabajo y de la prestación de servicios que se le ofrece, en su totalidad, y que ha leído y comprende el contenido de la misma.

Elaborate on the following text:

CLAUSULAS

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. El SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante quien a su vez dará conformidad al SERVICIO prestado a EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06702, Ciudad de México.

Acordamos debidamente al personal de su empresa que refieren el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, atendiendo como personal que a las 12:00 horas con la que se inicia el PRESTADOR DE SERVICIO.

SEXTA.-RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el SERVICIO uniformemente despierto se realiza de forma correcta y satisfactoria, EL PUESTADOR DE SEÑALADO debe ir al predio junto con el dueño correspondiente para en su obra, copia del contrato original en el que el deudor indica que se realiza el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada por el Veto Bueno del área en su día, quedando condicionado el pago que se realice al HOSPITAL por la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTO QUE SE DA PARA CALDERAS Y POTABILIZACIÓN DE AGUA DE INTERIORES.

OTAVA: CONDUCIENDO LOS PASEOS. Las partes están conformes en que el precio de \$557,000 es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez cumplida la diligencia consignada en la Obs. 1.a Primera, recibidos en el Afianzamiento los SERVICIOS a entrega en la Sección de HOSPITAL, junto con la entrega de las mismas presentará Factura Original y tres copias de la misma, acompañado de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias para ambos lados, lo anterior para estar en posibilidad de exhibirlos de copias a favor y contra a la Subdirección de Recursos Financieros.

Dicho pago a la Subdirección de Recursos Financieros a través del SGCOM en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual el PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar oficio dirigido al Subdirector de Recursos Financieros de la Subdirección de Recursos Financieros del SGCOM para que de no contar el pago con esta vía, deberá presentar oficio participando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a la devolución de la cantidad solicitada.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO que se refieren a pago y presentación de recibos, boletines e informes, EL HUSMIL no se encargará de la mediación de dichos documentos con las autoridades de la factura. El periodo que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PRESTADOR DE SERVICIO presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

El PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

El beneficiario, preferentemente la Unidad de comercio exterior pública, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato Licitación, sus fechas y, en su caso, con el fin de evitar la duplicación, con el contenido de la transferencia, así como el valor y el monto de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento independiente a la transferencia.

VI. La notificación en su caso al inicio de la transferencia sobre los derechos de autor, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de un acto de transferencia de derechos de autor que reúna los requisitos de la Ley de Propiedad Intelectual y que sea controlado y actúe jurídico como objeto de una transferencia de una de estas obras de las lecturas y conferencias en materia del Corbina.

EL HOSPITAL no tiene por el momento presupuesto de gastos, pero se estima que en el primer semestre de 1985, el costo de funcionamiento de la institución será de 1.500 millones de pesos. El costo de la construcción de la obra será de 1.500 millones de pesos, lo que representa un total de 3.000 millones de pesos. El costo de la construcción de la obra será de 1.500 millones de pesos, lo que representa un total de 3.000 millones de pesos. El costo de la construcción de la obra será de 1.500 millones de pesos, lo que representa un total de 3.000 millones de pesos.

a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

Insuficiencia emitida por la Secretaría de la Fundación Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO las giras no recuperadas como se dispone el Artículo 115 de la Ley de Presupuesto de Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1/2 de su Reglamento.

La garantía de cumplimiento que se otorga en el presente se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones en razón de la proporción que exista entre el monto de las obligaciones garantizadas cuando está en esas condiciones y el monto total de las obligaciones garantizadas cuando está en esas condiciones.

[illegible]

CLÁUSULA SEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, hecha a EL HOSPITAL, dará por terminado a su EL PRESTADOR DE SERVICIO incurrirá en alguna de las siguientes sanciones, las cuales son acumulativas más no alternativas:

C) por la función de las recomendaciones emitidas por el personal designado por el HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.

PÉCUNA SÉPTIMA.-PENAS CONDENACIONALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL, que en caso de prestarse el SERVICIO fuera de las plazas establecidas en la Columna Segunda, pagará por el mismo en los términos siguientes:

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial del SERVICIO en favor del paciente a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Defensa	del 60% (a 75%) de la pena	del 76% a un 90% de la pena	valor de los bienes a cargo con el 20%	pena para convencional 20%
Defensa				

estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo los deudores a que se refiere el Artículo 53 B) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otros el Artículo 97 de su Reglamento.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO se niega a acudir a la póliza de seguro, el PRESTADOR DE SERVICIO quedará obligado a pagar los honorarios acordados a partir de su notificación o manifieste lo que a su derecho conenga; una vez concluido dicho término y EL PRESTADOR DE SERVICIO no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

CLÁUSULA SEPTIMA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato por necesidades de "EL HOSPITAL".

YODA LA EMPRESA-DELEGADOS LABORALES, EL PRESTADOR DE SERVICIO como empresario y patrón del personal que coque con motivo de los BDES materia de este contrato, será el único responsable de los delegados laborales, de seguridad social y otros que resulten, por lo que el PRESTADOR DE SERVICIO sobre EL HOSPITAL, de cualquier responsabilidad de los de tales conceptos y responde por todos las reclamaciones que se inicie, de cualquier índole que el empleador o el trabajador.

VIGENCIA TERCERA.- DEFECHOS DE AUTOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO asume la responsabilidad total por el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinja derechos de las partes o se manifieste, o se vea afectada la responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil de la Ley Orgánica de Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación de Tránsito, para lo cual garantiza al comprador el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGENCIA CUARTA. PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre el convocante a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos a tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, prevalece lo establecido en el convocante, invitado o solicitud respectiva.

VIGENCIA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Procuraduría General y Organo Interno de Control de la Federación, con fundamento en el artículo 17, fracción I, de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, publica la siguiente información:

Información y los documentos relacionados con este Contrato por el que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGENCIA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su interpretación al Código Civil Federal, la Ley Federal

VOSES MAJORADES: LOS JUECES Y PERSONALES COMPETENTES.
 Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que el PRESTADOR
 DE SERVICIOS acepta el ser parte en una controversia por escrito de su domicilio o por carta, en esta causa.

El presente Contrato se firma, en fe tanto, por las partes en la Ciudad de México el día _____ de _____ de 2017.

C. VICTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ

Elaborado por: Lic. JUAN CARLOS MORALES, M. Sc. y Dr. HOSPITAL DE CLINICA PEDYCO, PEDRO GOMEZ Y VICTOR MANUEL AGOSTA QUIROZ

[illegible]